



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día..... 03 NOV. 2011...
EL/LA SECRETARIO GENERAL



**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-
ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR MEDIANTE
ACUERDO MARCO Y POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y
CRITERIO ÚNICO EL SUMINISTRO DE ENERGÍA
ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y ALUMBRADO
PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO.**

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El presente pliego tendrá por objeto la contratación mediante Acuerdo Marco del suministro de energía eléctrica para las instalaciones y alumbrado público del Ayuntamiento de Colmenar Viejo

CPV: 09310000-5

**2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER
MEDIANTE EL ACUERDO MARCO.**

Mediante la ejecución del Acuerdo Marco a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: El ahorro energético de los servicios municipales.

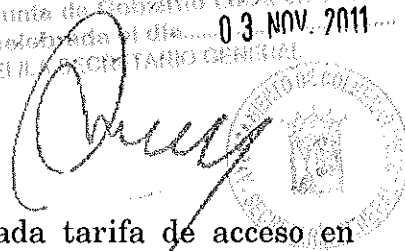
3. TIPO DE LICITACIÓN Y PRESUPUESTO ESTIMADO.

El presupuesto estimado del Acuerdo Marco es de 1.381.355,93 euros más 248.644,07 euros de IVA haciendo un total 1.630.000,00 euros.

El valor estimado del Acuerdo Marco es de 5.525.423,73 euros más 994.576,27 euros de IVA haciendo un total 6.520.000,00 euros.

Por tratarse de un contrato de precios unitarios, el número de unidades energéticas a suministrar estará subordinado a las necesidades de los centros durante el plazo de vigencia del contrato, sin que pueda definirse con exactitud su cuantía al tiempo de celebrar el mismo.

A lo largo del periodo de vigencia del contrato se podrán acoger a sus condiciones otros puntos de consumo adicionales, siempre y cuando éstos sean nuevos suministros y que las incorporaciones no generen un exceso, con respecto a lo previsto en este pliego, superior



al 15% en la potencia total contratada por cada tarifa de acceso en baja tensión, y al 10% en la potencia total contratada por cada tarifa de acceso en alta tensión. La vinculación de estos consumos al contrato finalizará, en cualquier caso, en el momento en que finalice la vigencia del contrato prevista inicialmente.

El Ayuntamiento informará con antelación de los nuevos suministros relevantes, con fecha estimada de incorporación y estimación de consumos según perfil de uso. En todo caso se consideran como relevantes los suministros en alta tensión que supongan un incremento de consumo superior al 10% respecto al resto de suministros.

La facturación de la energía consumida para cada punto de suministro se realizará en forma binómica, esto es:

- Un término de potencia expresado en €/mes, que no es objeto de licitación, al tratarse de un concepto regulado, predeterminado y coincidente con la doceava parte del importe anual del término de potencia de la tarifa de acceso correspondiente, calculado en base a las potencias contratadas en cada período que figuran en plantilla anteriormente mencionada. Los precios del término de potencia correspondiente a cada período de la tarifa de acceso serán los establecidos por la normativa vigente en cada momento, actualmente ORDEN ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir del 1 de enero de 2010.

- Un término de energía expresado en Cent€/kWh con precisión de 6 decimales, que es el objeto de la licitación, a determinar por la compañía ofertante para cada periodo tarifario. Los precios del término de energía incluyen todos los conceptos que intervienen en el precio final, tanto el coste de la energía, como el margen del comercializador, pagos por capacidad, término de energía de la tarifa de acceso a redes, pérdidas de transporte y distribución y cualesquiera otros componentes con excepción del término de potencia. El precio ofertado no incluirá ni el Impuesto sobre la electricidad, ni el IVA, ni el coste mensual de alquiler del equipo de medida, que será facturado en base a la normativa vigente.

Los precios deberán ser firmes desde la presentación de las ofertas hasta la adjudicación.

Por tanto, con el fin de facilitar el proceso de adjudicación, las empresas ofertantes presentarán su oferta en papel utilizando la plantilla de presentación de ofertas del Anexo 1, donde únicamente



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día... 03 NOV. 2011...
EL/LA SECRETARIO GENERAL



deberán rellenar los campos relativos a los precios ofertados del término de energía en Cent€/kWh, correspondientes a cada período tarifario.

4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Existirá crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del contrato.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de los dispuestos con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, 31/2007 de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco será de CUATRO AÑOS improrrogables. El primer contrato derivado del presente Acuerdo Marco tendrá una duración de DOS AÑOS, a contar desde la firma del correspondiente contrato administrativo sin posibilidad de prórrogas. El restante contrato, hasta la vigencia del presente Acuerdo Marco, será por DOS AÑOS.



7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y criterio único.

8. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 2.000 euros.

9. GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500 euros.

10. GARANTÍA EXIGIBLE.

De conformidad con el artículo 83.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se exime de la constitución de garantía definitiva, debido a que el objeto del Acuerdo Marco consiste en el suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción se efectúa antes del pago del precio.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Dicha entrega se efectuará en el Departamento de Contratación de lunes a viernes y en horario de atención al público.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día... 03 NOV. 2011
EL/LA SECRETARIO GENERAL



imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

12. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente.

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de contratos del sector público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Secretario de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya, junto con una copia del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.



3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Acreditación de la solvencia:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse:

- Solvencia financiera:

Declaración apropiada de entidad financiera en el que se manifieste que la solicitante cuenta con suficientes medios económicos para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato o, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con una cuantía mínima cubierta de 200.000€

- Solvencia técnica y profesional:

Cumplir la condición establecida en la clausula 2 del Pliego de Condiciones técnicas y relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante declaración del empresario. Al menos se deberán contemplar tres suministros a tres poblaciones de más de 47.000 habitantes.

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



7º) **Domicilio.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8º) **Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de contratos del sector público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

B) EL SOBRE N° 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará en la modalidad de precio binómico, determinado en función del precio para la potencia contratada y del precio para los consumos de energía en cada uno de los periodos determinados por la tarifa de acceso correspondiente definidos en la legislación vigente: Tarifa 2.1A; 2.1 DHA; 3.0A; 3.1A. Los periodos de aplicación serán los definidos para las tarifas de acceso en la legislación vigente.

Los precios para la potencia contratada se corresponderán con los vigentes para las tarifas de acceso correspondientes a cada periodo y los precios de los consumos de energía incluirán el precio de la energía y los componentes regulados.

Quedan fuera de estos precios, los recargos por excesos de potencia demandada y la facturación. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo 1.

En los dos sobres por fuera deberá constar Nombre de la empresa, CIF, Dirección con Código Postal, Provincia, nombre de la persona que firma la propuesta económica, email, teléfono y fax.

13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

La presentación de proposiciones se efectuara hasta el día 19 de diciembre de 2011. El citado plazo se anunciará en el DOCE, BOE y BOCM.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su



presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la adjudicación, se partirá del cálculo del **precio medio ponderado del término de energía** de cada una de las tarifas existentes de acuerdo a lo siguiente:

$$Pa = Pt \ 2.1.A$$

$$Pb = \frac{Pbd + Pbn}{2}$$

$$Pc = \frac{Pc1 + Pc2 + Pc3}{3}$$

$$Pd = \frac{Pd1 + Pd2 + Pd3}{3}$$

Los precios calculados anteriormente servirán para hallar el valor de la oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{1}{Pa \times 0,0242 + Pb \times 0,201 + Pc \times 0,6266 + Pd \times 0,1482}$$



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día 03 NOV. 2011
EL/LA SECRETARIO GENERAL



Se adjudicará al valor más alto obtenido, y en caso de empate, se resolverá mediante sorteo público.

15. VARIANTES.

Los licitadores no podrán proponer variantes.

16. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 31/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

17. REVISIÓN DE PRECIOS.

No existe revisión de precios, no obstante los precios serán actualizados de conformidad con las revisiones que sean acordadas legalmente en los componentes regulados de la facturación.

18. APERTURA DEL SOBRE N° 1.

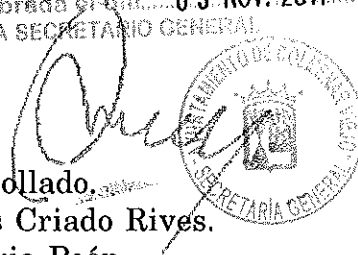
A las 13,00 h. del día 10 de enero de 2012, la Mesa de Contratación que estará presidida por el Sr. Alcalde-Presidente (Miguel Ángel Santamaría Novoa) suplente 1er Teniente de Alcalde (César de la Serna Moscol) y que se integra por los siguientes miembros:

❖ Antonia García Santos suplente Carlos Blázquez Rodríguez.



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día..... 03 NOV. 2011....
EL/LA SECRETARIO GENERAL



- ❖ Jorge García Díaz suplente Belén Colmenarejo Collado.
- ❖ Fernando del Valle del Álamo suplente Mercedes Criado Rives.
- ❖ M^a Rosa Morales Martínez suplente Matilde Ajuria Peón.
- ❖ Marta Aranguren Revuelta suplente Fernando Lorenzo Luque.

Y asistida como Secretario por el Técnico de Contratación Fernando Feito Juárez suplente Teresa Bermejo Peñas.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrán ser sustituidos los vocales nombrados, así como sus suplentes, para la presente Mesa de Contratación. Dicho Acuerdo será publicado en el Perfil del Contratante de la página web de este Ayuntamiento.

Procederá a la calificación de la documentación general presentada por los Licitadores en el sobre n° 1 en sesión no pública.

Si la Mesa de contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de dos días hábiles para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición

19.- APERTURA DEL SOBRE N° 2

La Mesa de contratación en acto público, celebrado a las 13,00 h. del día 16 de enero de 2012 en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta y se procederá a la apertura del Sobre n° 2.

20. ADJUDICACIÓN.

Terminado el acto de apertura de plicas, sin efectuar adjudicación, el expediente quedará en la Mesa de Contratación al objeto de proceder al examen de las mismas y proponer la conclusión del Acuerdo Marco con los licitadores que cumplan los criterios exigidos conforme a la cláusula 14.



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día..... 03 NOV. 2011...
EL/LA SECRETARIO GENERAL



21. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

De conformidad con el presente procedimiento se seleccionarán aquellos licitadores interesados en proporcionar el suministro de electricidad objeto del presente Acuerdo Marco que cumplan los requisitos de capacidad y acrediten el cumplimiento de los criterios de adjudicación exigidos en los pliegos reguladores de la contratación.

El primer contrato derivado que se celebre tras la formalización del Acuerdo Marco, que tendrán por objeto el suministro de energía eléctrica para los dos primeros años de vigencia del Acuerdo Marco, se adjudicarán a los licitadores que hubieran ofertado el precio más bajo en el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco.

El Departamento de Contratación requerirá al Licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que en plazo de diez días hábiles presente:

- Alta y en su caso recibo del Impuesto Actividades Económicas
- Los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Estado, Comunidad Autónoma respectiva y Seguridad Social.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en el artículo 137 de la Ley 30/2007.

Adjudicación que se notificará a los licitadores y se anunciara en el Perfil del Contratante.

El contrato derivado que se celebre tras la finalización del previsto en el apartado anterior se adjudicarán previa licitación que se articulará mediante la remisión a todos y cada uno de los adjudicatarios del Acuerdo Marco de la correspondiente consulta por escrito, con el objeto de que éstos presenten su oferta económica, que



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día... 03 NOV. 2011...
EL/ LA SECRETARIO GENERAL.



será el único criterio de adjudicación y se ajustará al modelo que, en su caso, se acompañe a la consulta.

La consulta se efectuará por fax al número que figure en la documentación presentada para la adjudicación del Acuerdo Marco, salvo que se haya comunicado su modificación mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Colmenar Viejo y dirigido a la Unidad de Contratación del mismo.

La proposición deberá asimismo concretar aquellas otras condiciones que, no estando definidas en las especificaciones contenidas en la adjudicación del Acuerdo Marco, solicite concretar el órgano de contratación en la consulta escrita que dirija a las empresas para la adjudicación del contrato, pero que no modifiquen el contenido del Acuerdo Marco.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones firmadas por el licitador o su representante, en sobre cerrado presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Colmenar Viejo y dirigido a la Unidad de Contratación del mismo, en el plazo que se indique en la consulta o, en su defecto, en el de diez días naturales desde la recepción de la consulta.

Los contratos derivados se adjudicarán, previos los informes técnicos que se juzguen oportunos, a la oferta económicamente más ventajosa por contener el precio más bajo, siempre que se ajusten a las especificaciones que, respetando lo dispuesto en el Acuerdo Marco, se establezcan en la consulta escrita.

22. FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

Los contratos derivados del acuerdo marco deberán formalizarse en documento administrativo sin necesidad de observar el plazo de espera previsto en el artículo 140.3 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 181.2 de la LCSP, la posibilidad de celebrar contratos sujetos a regulación armonizada derivados del Acuerdo Marco estará condicionada a que en el plazo de cuarenta y ocho días desde su celebración se hubiese remitido el anuncio de la misma al Diario Oficial de la Unión Europea, y efectuado su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Los contratos derivados del Acuerdo Marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del de



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en la
celebrada el día... 03 NOV. 2011...
EL/LA SECRETARIO GENERAL



Prescripciones Técnicas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista.

En particular, la modificación, suspensión y subcontratación de los contratos derivados se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las mismas reglas aplicables al Acuerdo Marco.

En todo caso, durante la vigencia de los contratos derivados y con sujeción a los precios unitarios que hayan resultado de la adjudicación de los mismos el órgano de contratación podrá proceder, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, a la modificación de los contratos derivados a los solos efectos de ampliar su objeto en las unidades precisas para cubrir las necesidades energéticas del Ayuntamiento de Colmenar Viejo objeto del contrato derivado hasta la expiración de dichos contratos. Atendiendo al carácter estimativo de la valoración económica del Acuerdo Marco no es posible precisar el porcentaje máximo del precio del contrato al que afecte.

23. FINANCIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTRO.

La financiación de cada contrato derivado se ajustara al ritmo requerido en la ejecución de las prestaciones, adoptándose las medidas necesarias al tiempo de programación de las anualidades y durante el plazo de ejecución.

Cuando por causa justificada se produjere desajuste entre las anualidades establecidas para el contrato derivado y las necesidades reales de orden económico que el normal desarrollo de los contratos exija, la Administración procederá a reajustar dichas anualidades siempre que lo permitan los créditos aplicables, con la conformidad del contratista.

Si durante la vigencia del contrato derivado del Acuerdo Marco se dieran de alta o baja nuevos puntos de suministro respecto de los previstos inicialmente, la Administración lo pondrá en conocimiento del contratista a efectos de su inclusión o baja en el contrato derivado.

Una vez que el contratista muestre su conformidad a la propuesta de la Administración, se procederá efectuar el alta o la baja de los puntos de suministro, que se incorporarán o darán de baja en el correspondiente contrato derivado del Acuerdo Marco.



24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato.

25. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

26. RÉGIMEN DE PAGOS.

El adjudicatario presentará facturas de conformidad con la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

27. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

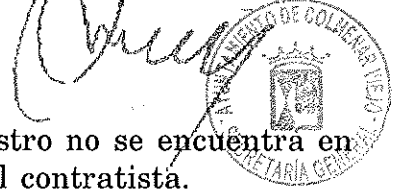
El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará a su recepción.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día.....0-3 NOV. 2011...
EL/LA SECRETARIO GENERAL



- Si, al tiempo de la recepción, el suministro no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

28. SUBCONTRATACIÓN.

En este caso no procede la subcontratación del suministro.



29. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del suministro se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Durante la realización del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de suministro en los artículos 273 a 275 de dicha Ley.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 273 a 275 de dicha Ley.

31. PLAZO DE GARANTÍA.

No se establece plazo de garantía.

32. LIQUIDACIÓN

No existe plazo de garantía ni fianza definitiva que proceda devolver a la terminación del contrato.

33. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Colmenar Viejo octubre 2011
EL TÉCNICO DE CONTRATACIÓN



ANEXO N° 1

PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO.

En el que se incluirá la proposición económica, conforme al siguiente modelo:

"D./D^a _____ con domicilio en _____ y
N.I.F N° _____ expedido en _____
_____ con fecha _____
_____ en nombre propio (o en representación de _____
_____ como acredita por _____
enterado de la convocatoria

_____ toma parte en la misma comprometiéndose a realizar el suministro DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO.

Se compromete a realizar el suministro especificado, sobre las potencias contratadas estimados a los precios unitarios para cada uno de los tramos que a continuación se detallan con una tarifa de término de energía expresada en Cent€/kWh con precisión de 6 decimales

	Potencia	Periodo	Tarifa Término de energía
Pa	2.1A	Único	
Pbd	2.1DHA	Diurno	
Pbn	2.1DHA	Nocturno	
Pc1	3.0A	Punta	
Pc2	3.0A	Llano	
Pc3	3.0A	Valle	
Pd1	3.1A	Punta	
Pd2	3.1A	Llano	
Pd3	3.1A	Valle	

(Lugar, fecha y firma del licitador).